

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 054/2013

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL POR LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2013.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución Suprema N° 227525 de 29 de agosto de 2007.

La Decreto Supremo N° 1573 de 1 de mayo de 2013.

La Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 137/2012 de 10 de julio de 2012.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2013-51 de 17 de mayo de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-159 de 17 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero), como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financiera de la gestión que correspondiere.

//2. R.D. N° 054/2013

Que el Decreto Supremo N° 1573, establece que el incremento salarial para los servidores públicos de entidades descentralizadas, desconcentradas y autárquicas del Órgano Ejecutivo, será del ocho por ciento (8%) a la escala salarial cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que las instituciones públicas que financian sus planillas de pago con recursos diferentes al TGN deberían realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar el grupo 1000 “Servicios Personales”.

Que la Resolución Ministerial N° 640 establece que, para la aprobación de la Escala Salarial, la misma debe estar aprobada mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución solicitante.

Que la Resolución de Directorio N°137/2012, aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de octubre 2012

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DCR-INF-2013-51 en el cual, respetando las disposiciones citadas, propone a la Gerencia General el incremento a la Escala Salarial del BCB para la Gestión 2013, con un costo total mensual para el periodo comprendido entre enero y diciembre de la presente gestión de Bs5.554.343.-.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2013-159 que el Incremento Salarial del BCB para la gestión 2013 es legalmente procedente porque se enmarca en el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que conforme a las disposiciones antes citadas, corresponde la remisión de la Escala Salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación y aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 685 ítems distribuidos en 25 niveles salariales de remuneración básica y que incorpora el 8% de incremento salarial, cuyo costo mensual asciende a Bs5.554.343.- (Cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres 00/100 Bolivianos), financiando con recursos propios, en razón a contar con los fondos disponibles para este efecto.

//3. R.D. N° 054/2013

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

Artículo 3.- A partir de la fecha se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°137/2012 del 10 de julio del 2012.

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de mayo de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

Gustavo Blacutt Alcalá

Abraham Pérez Alandia

Hugo Dorado Aranibar

Rafael Boyán Téllez

Rolando Marín Ibáñez

//4. R.D. N° 054/2013

**ANEXO 1
ESCALA SALARIAL**

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL		SIGLA	HABER MENSUAL	TOTAL FRECUENCIA	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE	PRES	14.500	1	14.500
	2	DIRECTOR	DIR	14.495	5	72.475
EJECUTIVO	3	GERENTE GENERAL	GGRL	14.490	1	14.490
	4	GERENTE - ASESOR	GA-A	14.480	9	130.320
	5	SUBGERENTE	SG-A	14.470	9	130.230
	6	SUBGERENTE	SG-B	14.410	5	72.050
	7	SUBGERENTE	SG-C	14.400	12	172.800
	8	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-A	12.000	12	144.000
	9	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-B	11.500	32	368.000
	PROFESIONALES	10	PROFESIONAL	PF-A	11.495	66
11		PROFESIONAL	PF-B	10.500	48	504.000
12		PROFESIONAL	PF-BB	10.050	1	10.050
13		PROFESIONAL	PF-C	9.210	81	746.010
14		PROFESIONAL	PF-D	8.150	105	855.750
15		PROFESIONAL	PF-DD	7.800	1	7.800
16		PROFESIONAL	PF-E	7.550	16	120.800
TECNICO	17	TÉCNICO	TC-A	7.200	31	223.200
	18	TÉCNICO	TC-B	6.280	23	144.440
	19	TÉCNICO	TC-C	5.740	32	183.680
	20	TÉCNICO	TC-D	5.250	65	341.250
	21	TÉCNICO	TC-E	4.820	47	226.540
	22	TÉCNICO	TC-F	4.450	15	66.750
	23	TÉCNICO	TC-FF	4.269	1	4.269
AUXILIARES	24	AUXILIAR	AU-A	4.034	30	121.020
SERVICIOS	25	SERVICIO	PS-A	3.277	37	121.249
			TOTAL		685	5.554.343